

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República establece que el Estado debe garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que la Constitución Política del Ecuador en su Artículo 183 establece que la Policía Nacional tendrá como su misión fundamental garantizar la seguridad y el orden público, siendo responsabilidad de las instituciones públicas, nacionales y seccionales apoyarla para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

Que, el Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio del Interior coordinará sus acciones con los gobiernos autónomos en el ámbito de sus competencias;

Que, el Art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la Seguridad Ciudadana, como una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a la vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.

Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstrucción del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia, del crimen organizado, del secuestro, de la trata de personas, del contrabando, del tráfico de personas, del narcotráfico, del tráfico de armas, tráfico de órganos y cualquier otro tipo de delito, de la violencia social y violación a los derechos humanos.

Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a la información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de la violencia de cualquier tipo. Se establecerán mecanismos que permitan mejorar las relaciones entre la policía y la comunidad, la provisión y la medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía,

Que, el Art. 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y

acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley, exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, el Art. 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como funciones de los Gobiernos Municipales: "crear y coordinar los consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana";

Que, el Gobierno Municipal de San Francisco de Milagro ha gestionado la cooperación de las instituciones representativas del cantón, a fin de procurar su colaboración y el trabajo conjunto en materia de seguridad;

Que es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente para generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos;

Que es tarea de todos, incorporarse a la lucha por la prevención y erradicación de toda forma de violencia;

Que para potenciar el funcionamiento del Consejo de Seguridad es importante integrar a su junta directiva a nuevas instancias de la sociedad civil y del Estado, que desarrollan acciones importantes en el ámbito de la seguridad ciudadana; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA "ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL TRABAJO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO".

CAPITULO I

NATURALEZA Y PRINCIPIOS

Art. 1.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de San Francisco de Milagro, es el organismo preponderantemente de prevención, que tiene como función primordial planificar y coordinar entre las entidades partícipes de la seguridad ciudadana, las políticas y las acciones que debe desarrollar cada una de las instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución Política del Estado y más leyes pertinentes.

Art. 2.- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal:

- a) **Solidaridad.-** Apoyar con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen al logro de la seguridad;
- b) **Realismo.-** Ajustar sus expectativas y ofertas a lo razonablemente alcanzable;
- c) **Oportunidad.-** Ejecutar las acciones cuando se requieren, según la disponibilidad de recursos para llevarlas a cabo;
- d) **Regularidad.-** La participación deber ser constante y no mientras se solucionan los problemas de convivencia y seguridad,
- e) **Carácter propositivo.-** Presentar alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse;
- f) **Carácter argumental.-** Las decisiones deben provenir de la consideración de los argumentos que sustentan las posiciones y propuestas, más que de una mayoría o una fuerza amenazante u hostil;
- g) **Transparencia.-** Dar a conocer sus necesidades e intereses al respecto, así como sus posibilidades de aporte, para que puedan reflejarse con equidad en las decisiones que se tomen en materia de convivencia y seguridad;
- h) **Pertinencia.-** la calidad de la participación depende, entre otros, del conocimiento que se tenga del tema de seguridad;
- i) **Eficiencia.-** La participación en materia de la política de convivencia y seguridad debe producir resultados notorios y satisfactorios, economizando recursos;
- j) **Integracional.-** Las soluciones a los problemas de la seguridad ciudadana; deberán tener un enfoque integral de prevención.
- k) **Participación ciudadana.-** responsable, concertada, democrática, de acuerdo a las capacidades de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad; y,
- l) **Preventiva.-** Es decir que tendrá que adelantarse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y MEDIOS

Art. 3.- Son atribuciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Milagro:

- a) Formular, asesorar y coordinar políticas locales para el desarrollo y permanencia de los procesos de seguridad ciudadana,
- b) Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar los planes de seguridad ciudadana en el cantón San Francisco de Milagro,

- c) Desarrollar el sistema de seguridad aplicando un enfoque PREVENTIVO en el Cantón San Francisco de Milagro, mediante la participación concertada y plural, de acuerdo a las facultades y funciones, de los distintos sujetos partícipes del sistema de seguridad en el cantón,
- d) Proponer ordenanzas, resoluciones, acuerdos y convenios de carácter cantonal, para la formulación de políticas públicas, que determinen la acción de los órganos y entidades que conforman el Sistema de Seguridad Ciudadana en Milagro,
- e) Dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento; y,
- f) Aquellas que se deriven de la aplicación de acciones derivadas de la implementación del Plan Cantonal de Seguridad Ciudadana.

CAPITULO III

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 4.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón San Francisco de Milagro, está constituido por las siguientes instancias: Junta Directiva y la Secretaría Ejecutiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 5.- Conforman la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Milagro, los siguientes integrantes:

- a) El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, quien lo presidirá, o en su representación el funcionario o persona que delegue,
- b) El Concejal o Concejala designado (a) por el cuerpo edilicio, para el efecto,
- c) El Jefe Político del cantón, en representación del nivel de Gobierno Nacional,
- d) Un representante del Ministerio Público, designado por la Fiscalía local de Milagro,
- e) Un representante de la función judicial, designado entre los administradores de justicia de la localidad,
- f) El Jefe del Comando Sectorial de la Policía Nacional con base en Milagro,
- g) El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Milagro o quien cumpla las funciones de principal responsable operativo de esta entidad,
- h) Los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales rurales del cantón o sus delegados,

- i) U
- er
- G
- j) U
- V

Cada mie
manera p
no a títul
serán inte
y el tiempo

Art. 6.- L
ordinaria
del Conse
integrant
horas de
número d
número d

De no ex
reunirá u
particular
extraordi

Cada inte
nominará
institucio

Art.7.- Lo
y voto en
la calidad

Art. 8.-
Municipa

- a) R
- b) C
- c) C
- P
- d) E
- a

- i) Un delegado de las instituciones sociales y los sectores comunitarios, designado de entre las organizaciones registradas en la base de datos de la Jefatura Municipal de Gestión Comunitaria y Participación Ciudadana,
- j) Un representante de las instituciones que trabajan en las Redes de Prevención de la Violencia en Milagro, nombrado en asamblea convocada para el efecto.

Cada miembro de la Junta Directiva tendrá su delegado alterno quién será designado de manera permanente. La nominación y representación en la Junta Directiva es institucional y no a título personal. Los representantes de las instituciones públicas y de la sociedad civil, serán integrantes de la Junta Directiva; el periodo durante el cual ejercen la representación, y el tiempo y ejecutorias que realicen en sus funciones, no serán remuneradas.

Art. 6.- La Junta Directiva sesionará obligatoriamente una vez cada mes de manera ordinaria y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal o por pedido de la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva. Dicha convocatoria será enviada con un mínimo de 48 horas de anticipación. El quórum para las reuniones será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para la aprobación de las resoluciones, la mitad más uno del número de los asistentes.

De no existir el quórum correspondiente a la hora de la convocatoria, la Junta Directiva se reunirá una hora después con el número de integrantes que estuvieren presentes, particular del que se dejará constancia en el acta de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Cada integrante de la Junta Directiva en el caso de no poder asistir a las reuniones, nominará por escrito a su delegado. La nominación y representación en la Junta Directiva es institucional, no pudiendo participar a título personal.

Art.7.- Los miembros de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. El Presidente votará sólo en caso de empate, teniendo su voto la calidad de dirimente.

Art. 8.- Son atribuciones y deberes del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Milagro:

- a) Representar legalmente al Consejo de Seguridad Ciudadana,
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana de Milagro,
- c) Coordinar la elaboración del Plan Anual de Seguridad Ciudadana de Milagro, con la Policía Nacional y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación,
- d) Elaborar y presentar mensualmente a la Junta Directiva del Consejo los informes de actividades pertinentes,

- e) Dirigir y coordinar la aplicación del Plan de Seguridad Ciudadana de Milagro aprobado por la Junta Directiva y velar por la ejecución de los planes, programas y proyectos,
- f) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de seguridad ciudadana en el Cantón,
- g) Desarrollar las acciones necesarias para apoyar el financiamiento del Consejo y los planes y proyectos aprobados,
- h) Participar en las Redes Territoriales de Seguridad Ciudadana articulándolas al sistema de seguridad ciudadana del cantón,
- i) Coordinar con la Policía Nacional, a través de la Dirección General de Operaciones las directivas, planes y programas de seguridad ciudadana,
- j) Otras que el Consejo le delegue.

DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Art. 9.- El Secretario/a Ejecutivo/a, será de preferencia un ciudadano o ciudadana con solvencia técnica, ética y moral en el tema de administración de riesgos de seguridad, será designado por el Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana y se establece como condición obligatoria el residir en el cantón Milagro, para el desempeño de su función.

Art. 10.- Son funciones del Secretario/a Ejecutivo/a

- a) Ejercer la representación Ejecutiva del Consejo de Seguridad Ciudadana,
- b) Asistir técnicamente al Consejo de Seguridad Ciudadana, en todas sus actividades programadas,
- c) Elaborar y presentar mensualmente al Comité Directivo del Consejo los informes de actividades pertinentes,
- d) Dirigir y coordinar la aplicación del Plan de Prevención para Milagro, aprobado por la Junta Directiva y velar por la ejecución de los programas y proyectos de prevención,
- e) Actualizar el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón, con una periodicidad anual,
- f) Elaborar el presupuesto anual y POA del Consejo que será presentado a la Junta Directiva para su aprobación,
- g) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el cantón,

- h) Desarrollar las acciones necesarias para apoyar el financiamiento del Consejo y los planes y proyectos aprobados,
- i) Participar en las redes territoriales de seguridad ciudadana articulándolas al sistema de seguridad ciudadana del cantón,
- j) Coordinar con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, y demás elementos, las directrices, planes y programas de prevención,
- k) Elaborar las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva, mediante oficios suscritos por el Presidente y ejercer la Secretaría del mismo sin derecho a voto,
- l) Apoyar el fortalecimiento de la capacidad institucional del Consejo y de su Secretaría Ejecutiva,
- m) Llevar las actas de las sesiones de la Junta Directiva,
- n) Ejecutar las resoluciones de la Junta Directiva,
- o) Llevar la correspondencia y documentación del Consejo de Seguridad Ciudadana,
- p) Coordinar acciones con los diferentes barrios y comunidades para articularlas al plan de seguridad; y,
- q) Las demás que el Presidente y la Junta Directiva le deleguen.

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Art. 11.- El Consejo de Seguridad Ciudadana, expedirá sus propios reglamentos, procedimientos administrativos y financieros de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana diseñados para el cantón.

Art. 12.- Son recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Milagro:

- a) Los provenientes de la recaudación de la Tasa de Servicios de Veeduría, Supervigilancia y Producción de Información de Seguridad Ciudadana,
- b) Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el Consejo,
- c) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional,
- d) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los planes de seguridad ciudadana.

- e) Los recursos provenientes de proyectos de investigación o intervención nacionales e internacionales,
- f) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, que serán aceptadas por el Consejo con beneficio de inventario.

Art. 13.- OBJETO DE LA TASA: Establécese la tasa con la que el Gobierno Municipal de San Francisco de Milagro, recuperará el costo de los servicios de veeduría, supervigilancia y producción de información de seguridad ciudadana en el cantón Milagro, incluyéndose los costos operativos que por transmisión de datos y conectividad utilizará el sistema de vigilancia denominado OJOS DE ÁGUILA, parte fundamental del Proyecto SIS-911 del cual es signatario el Gobierno Municipal de Milagro.

La Tasa se recaudará a través de la planilla mensual de consumo de energía eléctrica de todos los abonados registrados en el cantón. Se la fijará en base al valor del consumo y no del valor total facturado, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- 1% para los abonados del sector urbano y,
- 0,5 % para los abonados del sector rural.

Art. 14.- HECHO GENERADOR: El hecho generador constituye el costo de los servicios de veeduría, supervigilancia y producción de información sobre las acciones destinadas a la seguridad ciudadana y el financiamiento de los servicios del sistema OJOS DE ÁGUILA.

Art. 15.- EXIGIBILIDAD Y RECAUDACIÓN: Los sujetos pasivos de esta tasa deberán satisfacerla mensualmente en la forma determinada en esta Ordenanza.

Art. 16.- SUJETO ACTIVO: El ente acreedor de la tasa es el Gobierno Municipal de Milagro, quien transferirá los fondos al Consejo de Seguridad en los primeros tres días hábiles de cada mes.

Art. 17.- EXENCIONES.- Se eximen del pago de esta tasa, exclusivamente a los ciudadanos que sufren algún tipo de discapacidad y que se encuentran registrados en el CONADIS y los adultos mayores.

Art. 18.- MANEJO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.- Los valores recaudados en aplicación de esta Ordenanza se manejarán en una cuenta especial del Consejo de Seguridad y se destinarán a los fines específicos del Consejo de Seguridad Ciudadana de Milagro.

Art. 19.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MILAGRO.- El presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana constará en un partida especial del Gobierno Municipal de Milagro, será aprobado por la Junta Directiva a más tardar hasta el 20 de Octubre del año inmediato anterior al de su vigencia, luego se someterá a conocimiento y ratificación del Ilustre Concejo Cantonal Municipal de Milagro.



PRIM
Orde
orga
cons

SEGI
corr
Segu
para

TERE
Mila
artíc

CUA
cual
Regi

DISP
en e

Dad
Desc
julio

SECR
EL T
FRAN
Autó
Ordin
resp

CAPITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo máximo de 45 días, a partir que entre en vigencia la presente Ordenanza, el Alcalde convocará a los representantes de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, determinados en el Art. 5 de esta ordenanza, para constituir la Junta Directiva.


SEGUNDA.- Por una sola ocasión, hasta que se disponga de la partida presupuestaria correspondiente, ejercerá las funciones de Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo de Seguridad Ciudadana de Milagro, un funcionario o servidor público municipal designado para el efecto.

TERCERA.- Mientras se elabore y apruebe el Plan de Seguridad Ciudadana para el cantón Milagro, no se procederá con el cobro de la tasa de seguridad ciudadana estipulada en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

CUARTA.- El cobro de la tasa de seguridad ciudadana se hará efectivo a partir del mes en el cual se concreten lo convenios respectivos con la Corporación Nacional de Electricidad, Regional Milagro.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, al primer día del mes de julio del dos mil once.


Ing. Francisco Asan Wonsang
ALCALDE




Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente "ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL TRABAJO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO" fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fecha 20 de junio y 01 de julio de 2011, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, julio 01 de 2011




Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

Ordenanza GADMM # 23-2011

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL TRABAJO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** y ordeno su **PROMULGACION**.



Milagro, julio 06 de 2011

Ing. Francisco Asan Wonsang,
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **"ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL TRABAJO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los seis días del mes de julio del año dos mil once. **LO CERTIFICO**.



Milagro, julio 06 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la **"ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL TRABAJO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, fue publicada en la página web www.milagro.gob.ec el 08 de julio de 2011, y en la Gaceta Oficial Municipal # 05 del 12 de julio de 2011, páginas # 04 a la 07.



Milagro, julio 13 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la **"ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL TRABAJO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, fue publicada en el Registro Oficial N° 631, el 1 de febrero de 2012, páginas # 43 a la 47.



Milagro, febrero 2 de 2012

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO



Año III

Quito, m
febrer

Valor: U

ING. HUGO E
BARI
DIR

Quito: Avenid
N 16-114 y Pas

Dirección: T
Oficinas cent
Telf. 2

Distribución
Mañosca N° 201
Telf. 24

Sucursal
Malecón N° 1606
Telf. 25

Suscripción anua
para la ciuda
US\$ 450 + IVA para
Impreso en Ed

1.000 ejemplares

www.registrof

Al servicio
desde el 1º de j